

DECRETO N° 89

ANTOFAGASTA, 14 ENE. 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Decreto Exento N° 47, de 11 de enero de 2010, se promulgó el acuerdo N°1113, de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N°205, de 14 de diciembre de 2009, se acordó crear el Centro de Idioma.

2. Que el artículo 8°, del D.U. N° 212, de 2105, Reglamento General de Facultades establece que "Centro es una unidad académica, dependiente o no de una Facultad o instituto, que agrupa aquellos académicos con un quehacer común en torno a un área de interés. Un centro puede transformarse en Departamento o instituto. Los Centros independientes de Facultad o instituto serán administrativamente dependiente de la Vicerrectoría Académica".

3. Que, mediante registro RECT D/213, de 19 de mayo de 2015, de Rectoría se ha solicitado oficializar el reconocimiento como unidad académica independiente al Centro de Idioma.

4. Que en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

1. **OFICIALIZASE** el reconocimiento como unidad académica independiente al Centro de Idioma, a contar de la total tramitación del presente Decreto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA  
SECRETARIO GENERAL (S)  
SUBROGANTE  
LLM/FF/LC/MDS/NEC

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Vicerrectoría Académica  
Dirección de Docencia  
Vicerrectoría Económica  
Dirección Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Jefe de Gabinete de Rectoría  
Dirección de Vinculación y Comunicaciones  
Decretación

